

## RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES MÁS RELEVANTES EFECTUADAS EN LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL (2016 AL 2021)

N°	FECHA	INFORME DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES RELEVANTES
1	Recibida el 12/12/2016	<b>Auditoría Operativa sobre procesos de traslado, eliminación y pago de patentes comerciales de la Municipalidad de Panguipulli</b>	<p>El Departamento de Rentas y Patentes cuenta con dos funcionarias, siendo solo la encargada del Departamento funcionaria con responsabilidad Administrativa, y cuando por permiso administrativo, vacaciones, licencia médica o comisión de servicio esta funcionaria se debe ausentar, debe ser remplazada por un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas que cumplen otras funciones. Dada la responsabilidad que significa el cálculo de pago de patentes se estima que las dos funcionarias deberían contar con responsabilidad administrativa.</p> <p>Se debe agregar que todos los permisos que se otorgan, y las patentes que se otorgan por primera vez deben contar con Decreto Alcaldicio que aprueba la solicitud que realiza el contribuyente .</p> <p>Que en nómina patentes Eliminadas arroja información duplicada, atribuible a que el sistema no reconoce si una patente esta eliminada con anterioridad, existiendo eliminación del mismo Rol por descargo y anulación.</p> <p>Se estima que una forma de disminuir el N° de Patentes morosas, es contar con un funcionario inspector con dependencia directa del Departamento de Rentas y Patentes, tampoco se cuenta con una unidad de cobranzas y esta función la cumple la funcionaria Viviana Borquez Muñoz, dentro de sus labores administrativas y por tener contrato a honorario, no tiene responsabilidad administrativa.</p> <p>El departamento de rentas y Patentes trabaja con el marco legal de leyes y ordenanza legales vigente, sin embargo, se hace necesario que a la brevedad implemente un reglamento Interno.</p>
2	23/12/2016	<b>Auditoría Operativa sobre la entrega de Subvenciones Municipales a Organizaciones Sociales de la comuna.</b>	<p>El Departamento de Organizaciones Comunitarias cuenta con dos funcionarias administrativas a cargo del departamento y dependen directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario; una de las funcionarias tiene contrato a honorarios y la otra con contrato media jornada a contrata y media jornada a honorarios, por lo que carecen de responsabilidad administrativa.</p>



			<p>Que se hace necesario trabajar en la actualización de la vigencia de las organizaciones comunitarias, ya que del total de 1064 organizaciones, 737 no se encuentran vigentes, 11 caducadas y solo 316 están vigentes.</p>
			<p>Que el otorgamiento de subvenciones Municipales se entrega de acuerdo al cumplimiento de la Ley N° 19.418 sobre Junta de vecinos y demás organizaciones Comunitarias y las modificaciones de la Ley 20.500 a la Ley 19.418. y el reglamento de subvenciones Municipales de la Municipalidad de Panguipulli. No obstante, lo anterior se observa que los proyectos son evaluados por la Dirección de Desarrollo Comunitario y de acuerdo al reglamento de subvenciones Municipales en su Art N° 8 del Título II señala " la solicitud con sus antecedentes se entregará en la oficina de partes de la Municipalidad de Panguipulli, la que será evaluada por la SECPLAN, a fin de determinar su viabilidad legal, económica y técnica cuando corresponda".</p>
			<p>Que el Reglamento para otorgar subvenciones Municipales es de fecha 7 de Septiembre del 2009 y se encuentra aprobado por Decreto N° 2420 de fecha 8 de Septiembre del 2009, el que se hace necesario sea actualizado y se incorporen las normas y procedimientos sobre rendición de cuentas de acuerdo a la Resolución 30 de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.</p>
3	22/12/2017	<b>Auditoría Operativa, sobre comisiones de servicio y pago de viáticos de Funcionarios Municipales de Planta y Contrata</b>	<p>Se pudo verificar que las fichas de salidas a terreno para el correspondiente pago de viático se encontraban todas con su correspondiente Decreto de apruébese la comisión de servicio. No obstante, el se pudo verificar que existen algunos decretos de aprueba comisión de servicio con fecha anterior a la presentación del cometido, situación que se debe instruir a quien corresponda se tomen las correcciones correspondientes dado a que no es posible que se apruebe algo que a esa fecha no se ha solicitado. Se adjunta como ejemplo de lo anterior Decreto 202 de enero del 2017 de fecha 23 de enero del presente año que aprueba comisión de servicios por los días 27 y 28 de enero y fue presentada con fecha 25 de enero del 2017,(ver detalle en ANEXO N° 1)</p>



En cuanto a los pagos de planilla de pago de viáticos se detectó error de digitación en las fechas de pago de comisiones, que pudiesen ser interpretadas como pagado en dos oportunidades como es el caso de los funcionarios Gabriel Carrasco Delgado que aparece pagado dos veces el día 2 de marzo en planillas diferentes, correspondiendo de acuerdo a ficha salida el día 2 de febrero que no aparece en planilla pagado; Funcionario Héctor Moraga Henríquez que aparece cancelado dos veces los días 3 y 4 de febrero, correspondiendo de acuerdo a ficha de salida día 3 y 4 de marzo y en el caso del funcionario Luis Valladares aparece en planilla de pago de fecha 10 de marzo del 2017 pago de viatico de comisión de servicio de fecha 30 de Junio debiendo decir de acuerdo a ficha de salida 1 de febrero del presente año . (ANEXO N° 2)

De acuerdo a comisiones de servicio obtenidas del sistema y entregadas por el jefe del departamento de recursos humanos y cotejados con planilla de pago no se pudo comprobar pago de viáticos de fecha 2 al 6 de enero de la funcionaria Karen Pian Canales y tampoco se encontró ficha de salida de esa fecha, por lo que habría un error de digitación al subir la información ya que la funcionaria aparece en comisión de servicio de recolección de basura por esos días. En todo caso No se pudo verificar pago por esos días.

Que de acuerdo con información de comisiones de servicio y fichas de salidas a los funcionarios Juan de Dios Espinoza Medina faltaría por cancelar pago de comisión de servicio del día 29 de Enero del 2017, funcionario Fabian Millanguir Aillapán, día 10 y 11 de Enero, Funcionario Nelson Mella Carriel día 18 de Febrero, Funcionario Alex Mera García días 7 , 8, 22 y 30 de marzo, Funcionario Orlando Judes Troncoso día 22 de marzo, Funcionario Eneas Carrasco Delgado, día 8 de febrero ; todos del presente año. Lo Anterior se debería verificar con tesorería y cada funcionario mencionado.

Que se pudo verificar que a dos funcionarios les se pagó comisión de servicio por el mismo día, en dos oportunidades y en diferentes planillas de pago, dado a que contaba con dos fichas de salidas a terreno para el mismo día en el caso del Funcionario Ernesto Osses Contreras se le pago el día 27 de febrero en dos



		<p>oportunidades en ficha de salida a Coñaripe por traslado de funcionarios, aprobada en decreto N° 494 de fecha 20 de febrero y decreto N° 631 de fecha 8 de marzo salida a los Tayos – Lago azul, por traslado de funcionario, ambos viáticos de faena; Funcionario Cristian Gallardo Mardones, contaba con dos fichas de salidas a terreno el mismo día 24 de Enero ficha de salida del 24 de enero en decreto N° 229 de fecha 26 de enero viatico pernoctado a la sexta región apoyo a catástrofe nacional y decreto N° 261 de fecha 30 de enero 2017 por mejoramiento de camino en sector Puyehue viatico de faena ( ANEXO N° 3). Por lo que se deberán realizar los trámites correspondientes a fin de solicitar a estos funcionarios a restitución de las sumas de viáticos indebidamente percibidas.</p> <p>Que en la planilla de personal que se sube a transparencia activa de acuerdo a lo informado verbalmente por el funcionario Cesar Messina la información de los viáticos corresponde al mes anterior al que se informa la remuneración del personal, dado a que estos pagos se realizan con desfase.</p>
4	<b>Informe de Auditoría Operativa sobre Contrataciones a Honorarios Prestación de Servicios Comunitarios, de la Municipalidad de Panguipulli</b>	<p>De las indagaciones de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo del entorno en que se ejecutan las operaciones materia de auditoría, concluyendo que no existe un manual de procedimientos de contratación de personal a honorarios prestación de servicios comunitarios, atendiendo la regularidad con la que se efectúan dichas contrataciones, contando solo con un instructivo de fecha 22 de junio de 2015, que no se encuentra sancionado con el respectivo decreto alcaldicio.</p> <p>Las validaciones efectuadas se permitieron establecer que 76 de los 246 decretos alcaldicios, aprobando convenios sobre la materia, no cuentan con el documento que acredita el registro donde fueron remitidos a la Contraloría, para su registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER. El detalle de los casos se señalan en la tabla N° 2.</p>



En base a lo antes expuesto, se revisaron los convenios suscritos por los servidores seleccionados en la muestra y la Municipalidad de Panguipulli, durante el periodo auditado, detectándose que 164 personas desarrollaban labores continuas en el servicio, es decir, contaban con contratos anuales o por fracción de tiempo mensual, no advirtiéndose que las actividades que realizarían cumplan con la condición de circunstancial, ya que la sola mención de que se circunscriban a un año no implica, necesariamente, la verificación del criterio de ocasionalidad, como lo ha señalado el dictamen N° 31.394, de 2012, de la Contraloría. Detalle de casos Anexo N° 2.

se detectó que el municipio de Panguipulli contrató bajo la modalidad a honorarios a 8 personas, en cuyos casos no se detalló en sus respectivos convenios el programa comunitario para el cual realizarían labores y que los cuales estaban asignados a un convenio de transferencia y no a un programa comunitario, estos se individualizan en la tabla N° 3. Lo que se contrapone a que las contrataciones registradas en la cuenta 21.04.004, deben estar asociadas directamente al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutadas en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.695 tal como lo indica el referido decreto N° 854, de 2004.

En relación con los casos seleccionados en la muestra, la Unidad de recursos Humanos no proporcionó a este auditor los Decretos, convenios y su documentación sustentadora de un total de 38 personas contratadas a honorarios imputados a programas comunitarios, no obstante que, si estaban publicadas en la plataforma de transparencia, faltando el formato papel.

De acuerdo al trabajo efectuado, y conforme con los antecedentes que respaldan la contratación de las 246 personas muestreadas, se constató la inexistencia de los Certificados de Antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública de 144 contratos, así como también, la Declaración Jurada de Probidad de 89 contratos; motivo por el cual no se pudo acreditar que, el respectivo prestador no estaba afecto a las



			<p>inhabilidades contempladas en el artículo 54 la ley N° 18.575.</p> <p>Sobre el particular se observó que solo 1 persona contratada bajo la modalidad en estudio no contaba en su convenio de prestación de servicios con el requerimiento de presentar un informe de actividades. En relación con lo expuesto, la mencionada resolución exenta N° 1.485, en su capítulo 111, letra c), numeral 53, dispone que "La autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección. La autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, incluyendo los términos y condiciones específicos conforme a los cuales se concede una autorización.</p> <p>De la Muestra analizada se pudo detectar que 159 convenios contaban con un curriculum donde se detalle de las materias en que pudiesen ser expertos conforme a lo indicado en el "Artículo 4°.- Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera."</p> <p>En relación con los casos seleccionados en la muestra, la Unidad de recursos Humanos no proporcionó a este auditor los curriculum vitae de un total de 123 personas contratadas a honorarios imputados a programas comunitarios. Al respecto, cabe precisar que el artículo 3°, de ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, apunta a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.</p> <p>De los antecedentes revisados se pudo constatar que 4 decretos que aprueban convenios de prestación de servicios a honorarios, no se encuentran publicados de manera digital en la plataforma de transparencia de la municipalidad. Al respecto el artículo 5° de la ley N°</p>
--	--	--	--



			<p>20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, indica que "En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.</p>
5	22/03/2018	<b>Informe Operativa del Proceso de Otorgamiento de Permisos de Construcción Municipalidad de la Panguipulli</b>	<p><b>Auditoría de la</b></p> <p>Del total de 89 solicitudes de permisos de construcción ingresados a la Dirección de obras durante los meses de Enero a Abril del 2017 de acuerdo al cuadro N° 2 se encuentran pendiente 20 solicitudes, siendo las causas todas atribuibles a los solicitantes que no han logrado completar los expedientes, o no se han acercado a cancelar los derechos de pago de permisos.</p> <p>Que, pese a que la Dirección de obras cuenta de acuerdo con cuadro N° 1 con un total de 76 funcionarios existe un directivo de planta que corresponde al Director de Obras dos administrativos que realizan labores de inspectores y siete auxiliares que ejercen como conductores de camión y maquinaria pesada.</p> <p>En cuanto al organigrama de la Municipalidad de Panguipulli, es necesario realizar una restructuración en lo que corresponde a la Dirección de obras dado a que dentro de sus funciones se encuentra el Departamento de Medio Ambiente, que en la práctica depende de la SECPLAN.</p> <p>Que, es necesario contar con más inspectores de obras e inspectores que tengan como función única la supervisión de la Ley General de Urbanismos, lo que llevaría a recaudar más ingresos municipales, por concepto de permisos de construcción o regularización de viviendas construidas.</p>
6	19/03/2019	<b>Informe Operativa del Proceso de Licencias de Conducir y Cumplimiento de Procesos de Acuerdo a la Ley de Transito Vigente</b>	<p><b>Auditoría de</b></p> <p>Del total de 1.213 solicitudes de Licencias de conducir solicitadas entre el 1 de Enero y el 30 de Junio del 2018; 303 solicitudes de licencias correspondiente a solicitudes por primera vez</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Licencia de Conducir Profesionales: 44 Solicitudes</li><li>- Licencia de Conducir No Profesionales Clase B: 234 Solicitudes.</li><li>- Licencia de conducir No Profesionales Clase C: 8 Solicitudes</li></ul>



			<p>- Licencia de Conducir Especiales Clase D: 17 Se hace presente, que las carpetas revisadas, todos los postulantes cumplían con los requisitos solicitados de acuerdo con Ley de tránsito Vigente. (Art. 13)</p>
			<p>Se pudo establecer que todas las solicitudes ingresadas contaban con la documentación exigida de acuerdo con la ley de tránsito vigente. A Excepción de la contribuyente María de la Paz Errazuriz Barro, que se encuentra ingresada al sistema como solicitud de licencia por primera vez, correspondiendo a una renovación de licencia.</p>
			<p>Del total de licencias de conducir clase b pese a que todos fueron aprobados y se les otorgó la licencia, varios debieron rendir exámenes teóricos o Prácticos por segunda vez de acuerdo con la ley vigente y plazos establecidos.</p>
			<p>Tres contribuyentes solicitaron licencia de conducir siendo mayor de 17 años y menor de 18 años de edad, que se verifico que contaba con permiso Notarial de sus padres. De acuerdo con ley de tránsito vigente.</p>
			<p>En una solicitud se detectó que el apellido del certificado de estudios no coincidía con el apellido paterno con el certificado de antecedentes, se verifico, el certificado de estudio en la página del MINEDUC y en Registro Civil detectándose que se trataba de un reconocimiento vía judicial después que Termino sus estudios. Certificado de estudio coincide con el N° de cedula de identidad de la solicitante.</p>
			<p>Que la Municipalidad de Panguipulli, cuenta con un terminal de buses, cuya administración le corresponde a la Dirección de Tránsito y está a cargo del Funcionario Bartolomé Matus Sandoval, quien es el único funcionario con responsabilidad Administrativa, y tiene a su cargo Dos Funcionarios Supervisores , uno con contrato a Honorarios y otro funcionario Código del trabajo; cuatro trabajadores para realizar el aseo del terminal de buses con contrato Código del trabajo y un funcionario que cumple las labores de jefe de patio con contrato código del trabajo. Se debe considerar contar con otro funcionario que tenga a lo menos la calidad de contrata, para que tenga responsabilidad administrativa cuando el funcionario administrador deba ausentarse, por comisión de servicio, días, administrativos, vacaciones o licencias</p>





			médicas.
			En cuanto al organigrama de la Municipalidad de Panguipulli, es necesario realizar una restructuración en lo que corresponde a la Dirección de Tránsito en lo referente a incluir en el Organigrama el terminal de buses y otras funciones como Inspector Técnico de Concesiones, bodega de Tránsito.
7	28/06/2019	<b>Informe de Auditoría Operativa sobre Inversión en Infraestructura, de la Municipalidad de Panguipulli.</b>	<p>De las indagaciones de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo del entorno en que se ejecutan las operaciones materia de auditoría, se puede concluir que no existe un Manual de Procedimientos de Inspección Técnica de Obras, atendiendo la regularidad con la que se efectúan dichas contrataciones. En cuanto a lo anterior, cabe hacer presente que el N° 1, del capítulo 1, sobre visión general de los conceptos objetivos y normas de control interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, indica que "el director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia."</p> <p><b>Construcción Multifranca Villa la Esperanza de Melefquen</b></p> <p>De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de situación de contratos de fecha 25 de enero de 2018 emitido por parte del Contratista se encuentra sin Firma, Especificaciones Técnicas sin Firma DOM, así como tampoco se encuentra firmada por Profesional de SECPLAN, Bases Administrativas sin Firma de responsabilidad,</li><li>- No se adjunta Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, Recepción Provisoria o Final de Obra, Seguro de Responsabilidad de Terceros, documentos establecidos en las Bases administrativas.</li><li>- Según informe del contratista como así también visita en terreno por ITO se puede notar que la dimensión de la cancha no se adecua a lo proyectado ya que una parte del cierre perimetral queda bajo el techo de una casa como así también otra parte arriba de la vereda. Proyecto que en su emplazamiento presenta diferencias significativas en cuanto a lo</li></ul>



proyectado con lo que se puede ejecutar en terreno.

- El proyecto no fue terminado solo se realizó cierre perimetral de Multicancha, como se puede observar en fotografías adjuntas en ANEXO N° 1.

**Construcción Cancha Sintética Población Fortunato Fernández**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Especificaciones Técnicas sin firma de Director de Obras, Bases Administrativas sin Firma Responsable.
- Falta Seguro de Responsabilidad de Terceros y Acta Cierre de Proyecto.

**Construcción de Veredas Diversos Sectores de Coñaripe**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Se pone termino anticipado a la Obra según D° Alcaldicio Nro. 3176/2018 esto debido a que el Proyecto se encuentra sin ejecutar por las Observaciones emitidas por Constructora y verificadas por ITO, en las cuales se señala que los planos presentados por SECPLAN para la Construcción de Aceras no se adecuan a la realidad en terreno ya que los lineamientos de estas en algunos casos no corresponden al ancho así como también se encuentran postes del tendido eléctrico en medio del trazado, entrada de vehículo no contemplada en Proyecto.
- El proyecto se remitió a la Contraloría Regional de Los Ríos, por lo tanto se enfrenta a espera de Pronunciamiento.

**Mejoramiento Avenida Gabriela Mistral, 2 Etapa**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Proyecto auditado por la Contraloría Regional de Los Ríos mediante Preinforme e Informe Final N° 348, donde el órgano contralor realizo una serie de observaciones, las cuales fueron respondidas y finalmente subsanadas mediante el portal de Seguimiento de Observaciones y Apoyo CGR. Por lo tanto, se omite se auditar el mencionado proyecto.



#### **Reposición Cuartel Cuarta Compañía de Bomberos de Coñaripe**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Se solicita recepción Provisoria de la Obra por parte de Empresa Contratista para lo cual se nombra Comisión quien evacua informe con 10 observaciones dando plazo para subsanarlas el día 20 de Marzo de 2019, y que a la fecha de la auditoria no habían sido subsanadas.
- No se realizan las modificaciones de contrato, estipuladas en el libro de obra, y notas de cambio solicitadas por el contratista, no existiendo los anexos de contrato donde se formalizan las modificaciones a la obra.
- Proyecto presenta solicitud de Aumento de plazo y Aumento de Presupuesto el cual se solicita a CORE quien rechaza tal solicitud ya que las obras ya habían sido ejecutadas al momento de la visita a terreno efectuada por estos. Proyecto al cual le falta financiamiento por \$ 55,000,000.

#### **Construcción de sala de máquinas 2º cia Bomberos. Panguipulli**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Primer Informe de Solicitud de Aumento de Plazo presenta errores como el Nombre de la Empresa y también el nombre del proyecto. –
- Dº N° 1045 Autoriza Ocupación de Bien Nacional de Uso Público. Justificaciones para solicitar Aumento de Plazo de Obras bien fundadas ya que se produjeron hechos ya estipulados en bases y otros ajenos a Empresa Constructora, como por ejemplo la conexión a Alcantarillado y la Rotura de Pavimento estas de responsabilidad de ESSAL y Vialidad respectivamente.
- En informes emitidos por ITO se menciona Vale Vista por un monto de \$ 350.000.- siendo esta de \$ 320.000.
- En decreto de Anexo de Contrato se estipula que el Concejo aprueba monto de \$6,245,432. - pero de acuerdo con Certificado N° 385/2018 el monto aprobado es de \$ 6,244,249. -(Diferencia de \$ 1.183).
- Estados de Pago 5 y 6, presentan contratos de Trabajo de otras Obras.



#### **Construcción de Garitas Rurales en Diversos sectores de la comuna de Panguipulli**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- En carta de fecha 23 de Agosto de 2017 el ITO informa al Director de SECPLAN que de acuerdo a visita en terreno de las 34 garitas que se deben construir 11 de estas fueron visitadas el día 07 de Agosto de 2017 encontrando que 8 de estas no se pueden ejecutar por encontrarse en terrenos particulares y 3 en faja Fiscal afectas a Permiso por parte de Dirección de Vialidad (Proyecto de Paralelismo) y que faltaban por visitar el emplazamiento de 23 garitas, no sabiendo en que condición se encontrarán.
- Con fecha 24 de Agosto la Contratista solicita paralización del plazo el cual fue acogido por ITO con fecha 29-08-2017 informando de esta situación al Sr. Alcalde. Con fecha 20 y 26 de Septiembre ITO solicita a SECPLAN se puedan gestionar los cambios en Planos para poder dar continuidad a obras, estas fueron resueltas y derivadas con memo 349 de SECPLAN a ITO, quien con fecha 26 de Septiembre se remite a contratista.
- Con fecha 23 de Marzo de 2018 se pone termino Anticipado de Contrato de Obra de acuerdo con informe realizado por parte de ITO por grave incumplimiento de la empresa Constructora.

#### **Habilitación y Mejoramiento Plaza Villa los Alcaldes**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Decreto de ampliación de plazo para termino de obra está fechado el 15-04-2019 tres días antes del término de nueva fecha (18-04-2019), la Carta de Solicitud del ITO, así como también Anexo de Modificación está fechado el 25-03-2019 un día después del vencimiento del plazo fijado a la firma de Contrato de Ejecución de Obra.
- No se encuentra libro de Obras ni copia de este en documentación enviada para revisión.
- A la fecha la obra se encuentra en ejecución por lo que hay que esperar los demás antecedentes ya que contratista solicitaba recepción provisoria con fecha 18-04-2019. De acuerdo con Estados de Pagos realizados falta un 4to monto a cancelar

por \$ 9,815,138.

#### **Construcción de Veredas Sector Centro de Coñaripe**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Informe de Observaciones de fecha 24 de Enero de 2019 en el cual se solicita revisión de Anotaciones para proceder a dar termino a Obra.
- Estado de Pago N° 2 con observaciones por lo cual no se ha procedido al pago aún.
- En visita a terreno nos encontramos con veredas quebradas y con figuras en estas, lo cual se debía subsanar de acuerdo a Informe, las que se identifican en set fotográfico en anexo.

#### **Construcción Infraestructura Sanitaria Choshuenco**

De la revisión efectuada se pudo constatar lo siguiente:

- Anticipo por un valor de \$ 208,997,879, - correspondiente al 10%, Según Fact Nro 5282 del 16-03-2018 resguardado con Póliza N° 301201805022 AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. por UF 7.750,17 desde el 15-03-208 al 31-07-2019. Póliza de Responsabilidad Civil N° 60995 tomada con HDI Seguros S.A. por UF 3.899,48 desde el 15-03-2018 al 10-07-2020.
- En modificación de Obra N° 1 Informe de ITO en su presentación menciona Obra Sanitaria de **Melefquen**, que no tiene relación con el proyecto y este no presenta Firma por parte del ITO en la Carpeta.
- Se refleja en Formato Análisis de Precios Unitarios que el porcentaje aplicado a Leyes Sociales es de un 60%.
- En EP 1 y 2 no está Declaración de Subcontratación.
- Lista de Chequeo no vienen con firma de ATO solo en pie de página e ITEM incompletos.
- En EP N° 6 se menciona Cert. Inspección del Trabajo N° 6570664 el cual no se adjunta.
- Se verifico la existencia de sectores de la obra sin la debida señalización y/o barrera, de tal forma de identificar los factores de peligro ahí observados, tales como el riesgo de caída en obras de excavaciones, las que se evidencian en set fotográfico en anexo.
- Durante la visita realizada a terreno, de 06 de

			<p>junio de 2019, se advirtieron sectores que no presentaban condiciones adecuadas de orden y limpieza, detectándose la acumulación de escombros en diversos lugares.</p>
8	04/11/2020	<p><b>Auditoría al Proceso de Abastecimiento, específicamente referente al resguardo de bienes en la o las bodegas municipales, de la Municipalidad de Panguipulli</b></p>	<p>En general no se está dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento de uso y funcionamiento de bodega de la Municipalidad de Panguipulli, aprobado por decreto alcaldicio N° 2157 de fecha 11 de agosto de 2015.</p>
			<p>Existen 2 de 4 bodegas, según lo descrito en el decreto n° 4804 de fecha 25 de noviembre de 2020, las cuales son la bodega del departamento social, dependiente de la DIDECO y la bodega de Aseo, ornato y Emergencias dependiente de la Dirección de Obras; que no cuentan con registro informático ni en formato papel del stock y registro de los bienes municipales.</p>
			<p>No existe decreto que formalice los espacios físicos designados para ser utilizados como bodegas municipales. Documento que debiese estipular dirección, metraje cubico de almacenamiento y que no pueda ser destinado este espacio físico para una utilización distinta.</p>
			<p>No se reconoce por decreto alcaldicio el total de bodegas necesarias con las que debe contar el municipio, como por ejemplo no se ha formalizado la bodega destinada al Juzgado de Policía Local y bodega de mantención de vehículos (taller) y cualquier otra que sea necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios municipales.</p>
			<p>El decreto alcaldicio n° 4804 de fecha 25 de noviembre de 2015 menciona solo 4 bodegas municipales y sus responsables, pero no hace mención de quien realizará la labor de subrogancia. Además, el sistema CAS Chile no tiene habilitada una clave paralela para ser usada por el director o quien subrogue cuando corresponde.</p>
			<p>No existe protocolo para el uso de las llaves de acceso a las bodegas municipales o la condición de resguardos de estas.</p>
			<p>No se ha dado cumplimiento al artículo noveno del reglamento que dicta lo siguiente: "La Unidad de Bodegas contará con un <b>Encargado de Bodega a cargo de todas las áreas que existan...</b> No existe tal cargo o bien no ha sido asignado por decreto a ningún funcionario.</p>



En dos de las bodegas municipales (finanzas y operaciones) se almacena bidones con combustibles que no son ingresados al inventario municipal, incumpliendo gravemente lo instruido en el artículo 26 del reglamento de uso y funcionamiento de la bodega municipal. (Anexo N° 7)

El Departamento de adquisiciones no ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas en el reglamento de uso y funcionamiento de la bodega municipal. Artículo 45°, que dicta lo siguiente: "El jefe o Encargado de Adquisiciones, será responsable de controlar la debida aplicación del presente reglamento, para cuyo efecto tendrá acceso a toda la información necesaria.

Si bien el Sr. Florencio Ernesto Jaramillo Alarcón, ha implementado y mejorado el ordenamiento e higiene de su bodega, esto no ocurrió así con la bodega contigua donde se almacenan muchos de los productos o artículos requisados por el municipio. Además, donde se almacena gran cantidad de documentación municipal que se encuentra en gran parte destruida (Anexo N° 8, evidencia fotográfica), lo que ha fomentado la proliferación de roedores y mucha proliferación de polvo. Destacar que en este mismo espacio físico se almacenan productos alimenticios requisados, permaneciendo estos hasta su descomposición lo que genera un lugar de insalubridad absoluta y de riesgo para la salud de quienes deben acceder a este lugar.

En la bodega de operaciones a cargo del Sr. Alex Mera García existe una gran cantidad y variedad de productos antiquísimos, de los cuales no se tiene registro de cantidad y condición, además que este mismo espacio se utiliza para almacenar todo tipo de herramientas y bienes municipales que se encuentran en mal estado u obsoletos, lo que ha generado un acopio importante de bienes en desuso, facilitando con esto la proliferación de ratones, proliferación de polvo y disminuyendo los espacios para el almacenamiento de materiales de construcción.

La mayor cantidad de bienes de construcción, que por su volumen no es posible guardarlos dentro de la bodega de operaciones, se encuentran en el exterior de esta, que tampoco cuenta con un cierre perimetral



<p>para el resguardo de tales bienes, produciendo en ello un desgaste natural debido a su exposición al clima.</p>
<p>La bodega de operaciones dependiente de la Dirección de Obras cuenta con sistema informático, el cual está siendo manejado por el Sr. Jorge Quiroga, quien es personal contratado por la empresa del Sr. Luis Lagos, persona ajena a la administración municipal.</p>
<p>Situación similar ocurre con la bodega del departamento social, ya que cualquiera que tenga disposición acude a la entrega de bienes municipales, pero no se genera ningún registro manual ni informático de las entradas y salida de esta bodega. Solo queda evidencia de recepción de los bienes por parte del beneficiario de los bienes municipales. Social no sabe cuántos bienes tiene en su poder.</p>
<p>Los bodegueros que cuentan con el software de bodega no han recibido la capacitación necesaria en el uso de este sistema.</p>
<p>El actual acceso a las bodegas se encuentra restringido solo por candados y puertas de madera lo que implica una muy precaria seguridad pudiendo mejorarse estas con puertas de material metálico y con chapas de acceso que brinden mayor seguridad, debido al patrimonio que se resguarda en estos espacios.</p>
<p>Las bodegas no cuentan con informe emitido por la unidad de prevención de Riesgos que oriente y capacite en cuanto a los posibles riesgos que existen en cada una de las bodegas municipales.</p>
<p>Las bodegas no cuentan con extintores de incendios ni redes húmedas.</p>
<p>Las bodegas en general no cuentan con una infraestructura óptima para el resguardo de los bienes, o bien presentan estructura muy deficiente en sus pisos, paredes, techos, ventilación, humedad, acopio de material en desuso u obsoleto y de iluminación en caso de emergencia para la bodega de Administración y Finanzas</p>
<p>No se hace uso de tarjetas de existencias manuales que mantengan el normal funcionamiento del servicio en caso de corte del suministro de energía eléctrica.</p>
<p>No existe un flujograma que describa el proceso de la bodega municipal</p>



<p>No se encuentran reconocidas por decreto alcaldicio todas las bodegas municipales, como por ejemplo bodega de Juzgado de Policía Local, bodega taller mecánico, bodega de turismo, PDTI y cualquiera otra que se requiera para el resguardo de los bienes municipales.</p>
<p>Los bodegueros mencionados por decreto alcaldicio N° 4804 de fecha 25 de noviembre de 2015 y modificado por decreto 2119 de fecha 17 de agosto de 2017, no están cumpliendo la labor de bodegueros de acuerdo a las instrucciones dadas por el Reglamento de uso y Funcionamiento de bodega de la Municipalidad de Panguipulli.</p>
<p>El sistema de inventario cuenta con una codificación que no se encuentra dentro de un manual o instrucción que la describa. Lo que genera complejidades en el caso de ser atendida la bodega por un subrogante.</p>
<p>El Reglamento de Uso y Funcionamiento de Bodega de la Municipalidad de Panguipulli se encuentra desactualizado</p>
<p>No existe manual que describa los procesos de la bodega municipal.</p>
<p>Los bienes o insumos son ingresados todos por la bodega de la Dirección de Finanzas. Estos productos son ingresados en su totalidad e inmediatamente se les da su salida del sistema y no son ingresados en otras bodegas ya que las bodegas adonde se destinan estos bienes no cuentan con el software correspondiente o bien no se está utilizando correctamente, perdiéndose totalmente el control y resguardo del bien adquirido.</p>
<p>No ha existido fiscalización por parte de la municipalidad a las bodegas municipales, situación que se ve reflejada en que no se han aplicado las instrucciones impartidas por el reglamento de uso y funcionamiento de bodega, por otro lado este se encuentra desactualizado, tal cual el decreto que reconoce bodegueros solo para 4 bodegas, quedando sin reconocimiento bodegas tan importantes como Juzgado de Policía local, Taller Municipal, PDTI y cualquier otra que la municipalidad considere necesaria.</p>

			<p>Los candados de las distintas bodegas municipales no cuentan con las tres copias de llaves originales que traen. No se sabe el destino de las otras copias.</p>
			<p>Debido a que no se ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas y a los procedimientos descritos en el manual correspondiente y la ineficiente utilización del sistema de BODEGA de CAS Chile, resultó imposible determinar el stock total de los bienes que se encuentran en las bodegas municipales.</p>



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
**DIRECTOR DE CONTROL**

PANGUIPULLI, 02 de junio de 2021.